

todos están impacientes de verle acabado. Pero la libertad de las réplicas tiene una tendencia á conducir la discusion hasta este punto. Empeñados dos antagonistas en una cuestion sobre la que están preparados, se responden mas adécuadamente; y se encaminan mas directamente hácia el fin sin perder el tiempo en formas, exordios, y justificaciones, como todo nuevo orador hace para dar á sus argumentos el aire y ornato de un discurso.

En resumidas cuentas, el debate libre no tiene el efecto necesario de privar de la palabra á ningun individuo; y únicamente se difiere el momento en que él podrá obtenerla. Es una simple transposicion de tiempo, que no quita nada á la igualdad.

Con arreglo á esta esposicion de las razones en pro y contra, cada asamblea puede juzgar sobre las circunstancias en que le conviene abrazar una ú otra de estas dos formas de debate. Pero aun en el caso de no permitirse las réplicas, es necesario hacer siempre una excoepcion en favor del autor de la proposi-

cion. *El que comenzó el debate, ha de tener facultad para hablar el último.* Es de presumir que él conoce mejor que nadie la parte fuerte y débil de su causa; y si no tuviera facultad para replicar, pudieran engañar á la asamblea algunas objeciones á que únicamente él puede responder. En el parlamento británico, es esta respuesta comunmente lo que atrae más la atencion de todo el auditorio. En esto reconcentra el orador todas sus fuerzas, y lo dirige todo hácia el punto esencial que ha de resolver el juicio. *Videntur est ubi sit rei summa, nam ferè accidit ut in causis multa dicantur, de paucis iudicetur* (1).



## CAPITULO XV.

Unidad de objeto en el debate.

*Se observará rigurosamente la unidad de debate; es decir, que recibiendo una pro-*

(1) Quint., V, 13.

*posicion, no se admitirá ninguna otra, hasta que se haya dispuesto sobre la primera.*

Esta esclusion no abraza las enmiendas, suspensiones, proposiciones supresivas, ni las que reclaman una ley de orden en el instante de su infraccion.

Esta unidad de debate es la regla por excelencia, regla que conserva la libertad de la asamblea, hace concurrir todas las facultades hácia un mismo fin, y únicamente puede producir la obra esencial suya, la espresion de una voluntad general.

Parece á primera vista que no hay necesidad de hacer un reglamento para prescribir esta unidad; pero cuantos han frecuentado algunas asambleas políticas, y nuevas especialmente, no han podido ménos de advertir la continua tendencia á apartarse de esta máxima. A proporcion que se acaloran los espíritus en el curso de un debate, se deja llevar un orador insensiblemente hácia nuevas ideas: no es en el principio mas que un paso fuera de su camino; pero este primer paso que le descarría, atrae un segundo y

tercero: y étele aqui metido, léjos del objeto controvertido, en nuevas sendas. Los que le siguen, le impugnan ó defienden; y se cambia el interes. Se olvida la primera proposicion por la segunda; sobreviene todavía una tercera; toma cuerpo la confusion; se fatigan sin llegar al término; y cuanto mas caminan, tanto mas se estravían.

Esta divergencia en las ideas ocurre casi siempre en las conversaciones particulares; pero en una privada reunion que no lleva mas fin que la diversion, se desempeña mejor este objeto, recorriendo una variedad de materias, que entregándose á una sola. Hace este desórden todo el posible mal en una asamblea política, supuesto que él agota en balde sus fuerzas, é impide conseguir un resultado.

Esta confusion no puede ménos de ocurrir impensadamente con mucha frecuencia, tanto por la incapacidad de los opinantes bisoños, como por el calor de la disputa que puede hacer perder de vista la cuestion de mil maneras. Pero los hombres artificiosos se

valdrán á menudo de este arbitrio, para hacer desechar indirectamente una proposicion que ellos no se atreverian á impugnar declaradamente. Su recurso es el de suplantarla con otra, introducir de sorpresa algunas proposiciones, cansar á la asamblea con su indecision, y conducirla por sendas que ella no conoce.

Esta regla de unidad sirve de gobierno al parlamento de Inglaterra. Hay siempre una cuestion dominante, que escluye de derecho cualquiera otra; y es necesario decir sobre su suerte, ántes que otra ocupe su lugar.



## CAPITULO XVI.

Séparacion del debate y del voto.

*Debatir y votar son dos cosas distintas; y no ha de comenzar la última mas que despues de finalizada la primera.*

Se funda esta regla en dos razones.

1° Impedir las decisiones erróneas por falta de conocimiento.

El *votar* en pro ú contra, es declarar, es ejercer las funciones de juez: y el *hablar* en pro ú contra, es alegar, es ejercer el oficio de un abogado. El votar ántes de terminarse la deliberacion, es juzgar sin haber recogido todas las pruebas, sin poseer cuantos documentos pueden presentarse en el curso del debate. Aunque no hubiera de oirse mas que á un solo orador, es imposible decidir de antemano si él no presentará algun nuevo argumento, que hubiera obligado á mudar de parecer á los que votaron ántes de su discurso.

2° Impedir las decisiones contrarias á la voluntad real de la asamblea.

Supóngase una serie de miembros que hablan por un determinado orden, y votan sucesivamente unos tras otros. El primero vota por la proposicion; y cuantos vienen despues de él, votan en el mismo sentido. El último de todos vota en sentido contrario, fundán-